

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00009577

ECON. MARÍA BELEN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2012.2346 de 11 de mayo de 2012, la Superintendencia dispuso la inscripción de la compañía FERRO TORRE S.A., como emisor privado del sector no financiero, en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No 2012.1.01.00568 de 18 de mayo de 2012;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00000192 de 12 de enero de 2021, se aprobó y se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía FERRO TORRE S.A. por un monto de hasta USD 5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general, bajo el No. 2021.Q.02.003089 de 14 de enero de 2021;

QUE, la compañía FERRO TORRE S.A., a través de su Gerente General, solicita se proceda con la cancelación de la emisión de obligaciones aprobada mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00000192 de 12 de enero de 2021, en razón de que se ha redimido en su totalidad, para lo cual adjunta información inherente al trámite;

QUE, el Artículo 23 numeral 1, del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser cancelada de forma voluntaria por disposición de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE, Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. Memorando No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-0445-M de 15 de mayo de 2024, remite el Informe No. SCVS.IRCVSVQ.DRMV.C.2024.163 de la misma fecha, donde se manifiesta que: *“De la revisión efectuada se establece que la emisión de o ligaciones de largo plazo analizada en el presente informe, ha sido redimida en su totalidad, puesto que a la fecha presenta valor de cero centavos (0,00) en circulación.*

El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que proceda con la cancelación oficio de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida emisión”;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. INFORME No. SCVS.IRCVSVQ.DRMV.AR.2024.127 de 15 de mayo de 2024, emite Informe Favorable para proceder con la cancelación respectiva;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023; y Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, por un monto de hasta CINCO MILLONES

DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 5'000.000,00), referida en el Segundo y Tercero considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FERRO TORRE S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía FERRO TORRE S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción de la emisión de obligaciones de largo plazo emitida por la compañía FERRO TORRE S.A. y sienta la razón de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR una copia de la presente Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **16 de mayo de 2024.**

ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO VALORES

SAC/SLL

Trámite: 51515-0041-24
Exp. 10989